



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA EDID DIAZ ROJAS
Demandado: WILMER ESNEYDER BETANCOURT DIAZ y otros
Radicado: 50001311002- 2019-00254 -00
CGP:

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se tiene por notificada y contestada la demanda por la Curadora Ad Litem de los demandados herederos indeterminados del causante SANDALIO BETANCOURT HERNANDEZ.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las 9:00 A.M., del día 15 del mes de Julio del año 2020, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones propuestas a través de apoderado por los herederos determinados del causante SANDALIO BETANCOURT HERNANDEZ.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA EDID DIAZ ROJAS
Demandado: WILMER ESNEYDER BETANCOURT DIAZ y otros
Radicado: 50001311002- 2019-00254 -00
CGP:

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:00 A.M., del día 15, del mes Julio, de 2020, a SERAFIN BETANCOURT HERNANDEZ, ALBERTO ENCISO, GLORIA TRIVIÑO BEJARANO, ALCIDES ACHURY CASTAÑEDA, OSWALDO DAZA AGUDELO y MARIA HERNANDEZ VARGAS, para que concurren ante este Despacho y depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda y en especial de todo aquello cuanto sea conducente y pertinente, que sirva como prueba para decidir de fondo en el presente asunto.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

DEL DEMANDADO WILMER ESNEYDER BETANCOURT DIAZ

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allégado con anterioridad a la fecha fijada.

Declaración de parte:

El apoderado del demandado WILMER ESNEYDER BETANCOURT DIAZ, podrá interrogarle en su momento oportuno, en los términos como lo considere pertinente.

No solicitó más pruebas.

DEL CURADOR AD LITTEM DEL MENOR DEMANDADO BREINER JAMIR BETANCOURT DIAZ.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA EDID DIAZ ROJAS
Demandado: WILMER ESNEYDER BETANCOURT DIAZ SANDALIO BETANCOURT HERNANDEZ
Radicado: 50001311002- 2019-00254 -00
CGP:

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el mismo podrá practicarse aun sin haberlo solicitado, en su momento oportuno, el cual se podrá formular de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

DE LA CURADOR AD LITTEM DE LOS DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS de SANDALIO BETANCOURT HERNANDEZ.

No solicitó más pruebas.

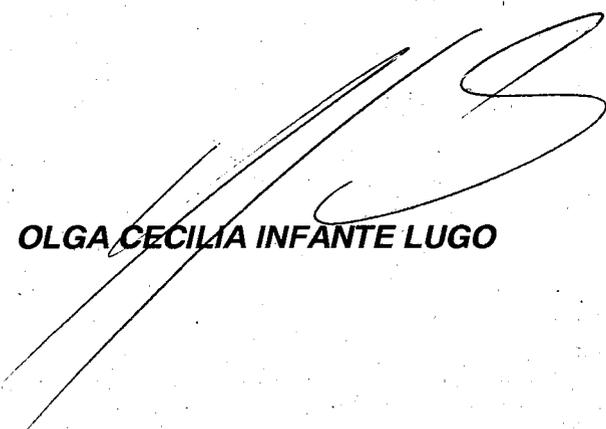
Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el mismo podrá practicarse aun sin haberlo solicitado, en su momento oportuno, el cual se podrá formular de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

TRIBUNAL SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO LITIA

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha fecha 12 FEB 2020 Notifico el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 022

Firma Secretario [Signature]